



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- I. Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** 03/DC-0018/11/24 - Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental. [SEMARNAT-04-006]
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE



- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro,
C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Tel: 612) 12 3 93 00 <https://www.gob.mx/semarnat>

16/01 15:44



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.02257/24

Bitácora: 03/DC-0018/11/24
La Paz, B. C. S., a 25 de noviembre de 2024.

**N. C. P. E. CONSTITUYENTES DE QUERÉTARO
POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
C. ROGELIO ZAMORA MENCHACA
C. LEOPOLDO RAMOS, #2780**

PRESENTE

En respuesta al trámite SEMARNAT-04-006 *Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental*, con su solicitud y anexos ingresado a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORE-SEMARNAT-BCS) en fecha 12 de noviembre de 2024, mediante el cual solicita la rehabilitación de caminos de acceso de terracería que comunican en el interior del polígono del Ejido Constituyentes de Querétaro con la carretera Federal # 1, Municipio de Mulegá, B. C. S.

Al respecto me permito comunicarle que revisada y analizada la información y documentación anexa a la solicitud y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta ORE-SEMARNAT-BCS competente para resolver su trámite de conformidad con lo establecido en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34, 35 fracción X inciso c), XI, XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 3º fracción XIII Bis, 4, 5, fracciones II, IX y X, 28 fracciones VII, X y XI, 30, 35, fracción II, y 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2, 4, 5, inciso O, R y S, 6º, 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).
- II. Que el objeto de la solicitud es con fines de rehabilitación y mantenimiento de la mayoría de caminos de acceso tipo brechas de terracería existentes al interior de los límites del Ejido.

"REHABILITACIÓN DE BRECAS, MULEGÉ, B. C. S."

N. C. P. E. HÉROES DE CHAPULTEPEC

Página 1 de 3

Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000. Municipio de La Paz, B. C. S. Tel: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat





III. Que adjunta archivo digital de las trayectorias de los caminos existentes y propuestas en las que una vez proyectadas en el sistema de información geográfica corresponden a brechas de terracería existentes en su mayor parte.

IV. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 6º:

*... "Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, **podrán ser exentadas** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.*

Para efectos del párrafo anterior, la promovente deberá dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización."

V. Que en virtud del objeto del proyecto es con fines de rehabilitación y mantenimiento se prevé que no generará impactos ambientales adversos significativos.

VI. Por lo antes expuesto esta ORE-SEMARNAT-BCS

RESUELVE:

PRIMERO. SE TIENE POR ATENDIDO el trámite *Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental* con fines de rehabilitación y mantenimiento de la mayoría de caminos de acceso tipo brechas de terracería existentes al interior de los límites del Ejido Constituyentes de Querétaro, Municipio de Mulegá, B. C. S.

SEGUNDO. SE DA POR ENTERADA de los elementos que integran el aviso y que están descritos en el CONSIDERANDO correspondiente de la presente resolución.

TERCERO. Esta ORE-SEMARNAT-BCS le informa que con base en la finalidad de la propuesta, con la ubicación y características señaladas de la presente Resolución, los caminos de acceso tipo brechas existentes dentro de los límites del ejido no requieren ser evaluadas en materia de Impacto Ambiental, al cumplir con lo previsto en el artículo 6º del RLGEOPAMEIA toda vez que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas y por tanto queda exenta del presentación de la manifestación de impacto ambiental.

CUARTO. No obstante lo anterior y de requerir de la apertura de nuevos caminos de acceso que impliquen el Cambio de Uso de Suelo de Áreas Forestales en Zonas Áridas deberá obtener la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y Forestal correspondiente conforme la legislación vigente.

QUINTO. Aunado a lo anterior, deberá coordinarse con la Dirección de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno en virtud de que se ubica dentro de esa Área Natural Protegida y para lo cual obtener por escrito el Visto Bueno a las obras y actividades.

SEXTO. Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades. Queda bajo la

"REHABILITACIÓN DE BRECAS, MULEGÁ, B. C. S."

N. C. P. E. HÉROES DE CHAPULTEPEC

Página 2 de 3

Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000. Municipio de La Paz, B. C. S. Tel: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

NOVENO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a los C. C. Rogelio Zamora Menchaca en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal y promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORE-SEMARNAT-BCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados los C. C. Carlos Armando Félix Álvarez y Jorge Arturo Zamora Menchaca. Tel [REDACTED] A los correos electrónicos [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN B. C. S.

M. EN C. PEDRO ARNULFO GARCÍA HURTADO

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina De Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Pedro Arnulfo García Hurtado, Jefe de Departamento de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales."

PAGH/MAMV/IMS

- C. c. e. p - Act. Gloria Sandoval Salas. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORTG).
C. c. e. p - Lic. Julio César García Vergara. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) SEMARNAT.
C. c. p - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur
C. c. p - Expediente.

"REHABILITACIÓN DE BRECAS, MULEGÉ, B. C. S."
N. C. P. E. HÉROES DE CHAPULTEPEC

Página 3 de 3

Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000. Municipio de La Paz, B. C. S. Tel: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat



2024

Felipe Carrillo
PUERTO